

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

02

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANS
ESTIBA COMPAÑIA LIMITADA.-----
CAPITAL:S/700.000,00-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Repúbl
2 ca del Ecuador, a los veinte i seis días del mes de Agosto de mil no
3 vecientos ochenta i seis, ante mi, Abogado Piero Gastón Aycart Vincen
4 zini, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen los señore
5 Angel Gustavo Niveló Clavijo, casado, estudiante; Freddy ² Fernando Cor
6 a Cárdenas, soltero, estudiante, i; Luis Gonzalo Niveló Torres, casado, e
7 pleado privado; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuato
8 rianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse i contra
9 tar, a quienes de conocerlos doy fé. Bien instruídos en el objeto i r
10 sultado de esta Constitución de Compañía, a la que proceden por sus
11 propios derechos i con amplia i entera libertad; para su otorgamien
12 to, me presentaron la minuta del tenor siguiente; SEÑOR NOTARIO: en su
13 Registro de Escrituras Públicas, autorice usted una constitución de
14 Compañía de Responsabilidad Limitada, que se forma con arreglo a las
15 cláusulas siguiente. PRIMERA.- Intervienen en la formación de esta co
16 pañía i al otorgamiento de esta escritura los señores cuyos nombres
17 i apellidos, nacionalidad, estado civil, profesiones i domicilios se e
18 presan a continuación: Angel Gustavo Niveló Clavijo, ecuatoriano, casa
19 do, estudiante i domiciliado en Guayaquil; Freddy Fernando Correa Cár
20 denas, ecuatoriano, soltero, estudiante i domiciliado en Guayaquil; Lui
21 Gonzalo Niveló Torres, ecuatoriano, casado, empleado privado i domici
22 liado en Guayaquil. SEGUNDA.- Los antes Mencionados comparecientes ex
23 presan, mediante la presente escritura, sus consentimiento i voluntad
24 para fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada, para cuyo efec
25 to unen sus capitales, a fin de emprender en operaciones mercantiles
26 i repartir las utilidades que de las mismas provengan. TERCERA.- La s
27 ciedad en formación se gobernará por la Ley de Compañías, por el Cód
28 go de Comercio i por los siguientes Estatutos Sociales: ESTATUTOS DE

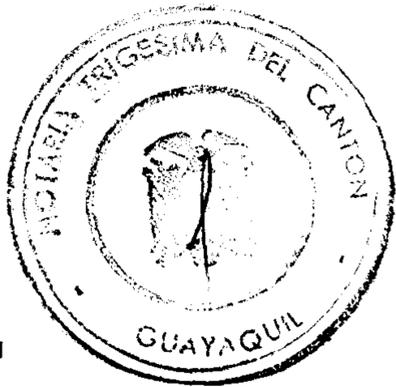
1LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANS'ESTIBA COMPAÑIA LIMITE-
2TADA.-Con la denominación objetiva de "Trans-Estiba Cía. Ltda.", con-
3tituyese una sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad e-
4cuatoriana, cuyo objeto social será indicado en el artículo siguiente
5ARTICULO PRIMERO: Tendrá como objeto actuar como intermediaria en la
6transportación i estiba de todo tipo de mercadería i de todo tipo d
7carga pesada. Lo cual implica subcontrato de plataformas pesadas, mon-
8tacargas i grúas. Podrá actuar como comisionista o representante
9personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, del mismo g
10nero. Para el cabal cumplimiento de sus fines, podrá celebrar los ac-
11tos i contratos civiles i mercantiles, permitidos por las leyes ecua-
12torianas i que hagan relación con el objeto. ARTICULO SEGUNDO. El dom-
13cilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pero por r-
14solución de la Junta General de Socios, podrán abrir sucursales i a-
15gencias en otras localidades del país i aún en el extranjero. ARTICU-
16LO TERCERO: El plazo de duración del presente contrato de Compañía e-
17el de treinta años, que comenzará a contarse desde la fecha de in-
18scripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; pero
19por resolución de la Junta General de Socios, este plazo podrá ser a-
20pliado o restringido i aún podrá disolverse anticipadamente con arr-
21glo a las disposiciones de la Ley. ARTICULO CUARTO: El capital de la
22Compañía es de S/700.000,00 (Setecientos Mil Sucres). Esta dividido e-
23setecientas participaciones de S/1.000,00 (Un Mil Sucres), cada una, a
24cumulativas, iguales e indivisibles, i estará formado por las aporta-
25ciones de los socios en la proporción siguiente: el socio señor Gust-
26tavo Niveló Clavijo, ha suscrito 698 participaciones de S/1.000,00, c-
27da una, que las pagó mediante el aporte de los bienes muebles, consis-
28tente en una Repetidora Central de Radio, marca Uniden-Fonce, avaluad

Duvialó



1 en S/525.000,00(Quinientos Veinticinco Mil Suces);dos Radios Han-
2 die,marca Yaesu,de 5 voltios,avaluados en S/55.000,00(Cincuenta i
3 Cinco Mil Suces)i S/.63.000,00(Sesenta iTres Mil Suces),cada uno
4 lo que da un total de S/.118.000,00(Ciento Dieciocho Mil Suces);u
5 escritorio de gerente,color café,de madera,avaluado en S/.20.300,0
6 (Veinte Mil Trescientos Suces);dos escritorios mecanográficos,colo
7 café,avaluados en S/.7.250,00(Siete Mil Doscientoscincuenta Suces
8 i S/.7.250,00(Siete Mil Doscientoscincuenta Suces)cada uno,lo que
9 da un total de S/.14.500,00(Catorce Mil Quinientos Suces);un escr
10 torio de secretaria,color café,de madera,avaluada en S/.13.450,00(
11 Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta Suces);una mesa para máquina d
12 escribir,color café,avaluada en S/.6.750,00(Seis Mil Setecientos C
13 cuenta Suces).Bienes muebles avaluados por el perito señor abogad
14 Paúl Rivera Guzmán, en la suma de S/.698.000,00(Seiscientos Noventa
15 i Ocho Mil Suces)i aprobado dicho informe pericial por todos los
16 socios en sesión celebrada en la oficina principal de la compañía
17 en formación a los treinta días del mes de Julio de mil noveciento
18 ochenta i seis.Es decir que el socio señor Angel Gustavo Niveló Cla
19 vijo,ha aportado la cantidad de S/.698.000,00(Seiscientos Noventa
20 Ocho Mil Suces).Bienes muebles que lo transfiere a la Compañía TR
21 NS-ESTIBA COMPAÑIA LIMITADA,los cuales han sido detallados en el a
22 tículo cuarto;el socio señor Freddy Fernando Correa Cárdenas ha su
23 crito i pagado en dinero efectivo una participación de S/.1.000,00
24 o sea que ha aportado la cantidad de S/.1.000,00(Un Mil Suces), e
25 socio señor Luis Gonzalo Niveló Torres, ha suscrito y pagado en di
26 nero efectivo una participación S/.1.000,00, o sea que ha aportado
27 la suma de S/.1.000,00(Un Mil Suces). Los valores en numerario an
28 tes señalados, han sido depositados en una Cuenta de Integración d

1Capital, abierta en el Banco Bolivariano C.A., casa matriz, a nombr
2de la compañía en formación, conforma consta del certificado banca
3rio que se acompaña a esta minuta, para ser protocolizada con la es
4critura. La compañía entregará a cada socio un certificado de aporta
5ción con indicación del número de participaciones que le correspon
6den, firmado por el Presidente de la compañía. ARTICULO QUINTO: Los so
7cios fundadores acuerdan con caracter diferente a las aportaciones
8de capital i para el caso de atender necesidades financieras de
9compañía, admitir aportaciones suplementarias, en una proporción no s
10perior al quíntuplo de las respectivas aportaciones de capital. Esta
11aportaciones suplementarias, se someten al régimen jurídico de respo
12sabilidad previsto en la ley. Los beneficios correspondientes a esta
13aportaciones se repartirán a prorrata de las mismas i podrán restit
14írse en cualquier tiempo que lo resuelva la Junta General de Socios
15-ARTICULO SEXTO: La Junta General de Socios es la máxima autoridad e
16el gobierno de la compañía. Se reunirá obligatoriamente una vez al a
17ño dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejerc
18cio económico de la Compañía, que concluye el 31 de Diciembre de cad
19año y extraordinariamente cuando la convoque el Gerente o a petició
20de un número de socios que representen no menos de la décima parte
21del capital social. Para que se la considere válidamente constituíd
22i pueda deliberar en primera convocatoria, deberá concurrir un núme
23ro de socios que representen más de la mitad del capital social i e
24segunda convocatoria se reunirá con el número presentes debiéndose
25sí advertir en la segunda convocatoria que se haga. Las resoluciones
26se adoptarán por mayoría absoluta de votos de socios presentes, ad
27virtiéndose que los votos en blanco i las abstenciones se sumarán
28la mayoría.-ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Socios ordinaria



1 extraordinaria, será convocada por el Gerente, con ocho días
2 de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, me-
3 diante citación personal, a cada socio que deberá firmar la
4 convocatoria que se formulará en Libro de Convocatorias que pa-
5 ra el efecto, llevará el Gerente bajo su responsabilidad. Los -
6 socios concurrirán personalmente o por medio de representantes-
7 i en este caso, la representación deberá ser acreditada por es-
8 crito i mediante carta dirigida al Gerente i en forma señalada
9 para cada Junta, sin perjuicio de las atribuciones del Apode-
10 rado legalmente constituido por el socio. Sin embargo, no obs-
11 tante lo dispuesto en los artículos anteriores, La Junta se
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cual -
13 quier tiempo i en cualquier lugar, dentro del territorio nacio -
14 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
15 el capital pagado, i los asistentes, quienes deberán suscribir el
16 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebra -
17 ción de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede -
18 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se -
19 considere suficientemente informado. -ARTICULO OCTAVO: Son atribu-
20 ciones de la Junta General: a) Designar i remover administradores -
21 i gerentes; b) Designar el consejo de vigilancia en el caso de que
22 el contrato social hubiere previsto la existencia de éste orga -
23 nismo; c) Aprobar las cuentas i balances que presenten los adminis-
24 tradores i gerentes; d) Resolver acerca de la forma del reparto de
25 utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes so-
26 ciales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales i en la ad-
27 misión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminució-
28 n del capital i la prorroga del contrato social; h) Resolver si en el

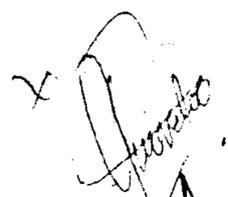
1 contrato social no se establece otra cosa, el gravámen o la enajena-
2 ción de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la dis-
3 lución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por
4 las causales prevista en el art. 81 de ésta ley; k) Disponer que entablen
5 las acciones correspondientes en contra de los administradores o ge-
6 rentes. En caso de negativa de la Junta General, una minoría represen-
7 tativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá
8 recurrir al juez para entablar la acciones indicadas en ésta ley;
9 l) Las demás que no estuvieren otorgadas en esta ley o en el contrato
10 social a los gerentes, administradores u otro organismo. Esta Junta
11 General, será presidida por el Presidente i actuará como Secretario
12 el Gerente, funcionarios éstos que serán elegidos por la Junta Gene-
13 ral de Socios, por períodos de cinco años i podrán ser indefinidamen-
14 te reelegidos. Autorizarán con su firma las actas de la Junta General
15 i podrán ser socios o no de la compañía. -ARTICULO NOVENO: A más de
16 presidir las Juntas Generales, el Presidente subrogará o reemplaza-
17 rá al Gerente en todos los casos que falte o se ausente i en estos
18 casos, obrará con las atribuciones de aquel. Velará o vigilará la
19 buena marcha de la compañía i autorizará con su firma los certifi-
20 cados de aportaciones. Si faltare o se ausentare, presidirá la Jun-
21 ta, un Presidente ad-hoc, socio o no de la compañía. -ARTICULO DECI-
22 MO: Corresponde al Gerente, la representación legal, judicial i extraju-
23 dicial de la Compañía, como su administración. En consecuencia podrá
24 realizar toda clase de gestiones, actos i contratos con excepción de
25 aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pu-
26 dieran impedir posteriormente que la compañía cumpla sus fines, i
27 todo lo que implique reforma del contrato social. Le está prohibido
28 comprometer a la compañía, suscribiendo garantías extrañas a su g



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

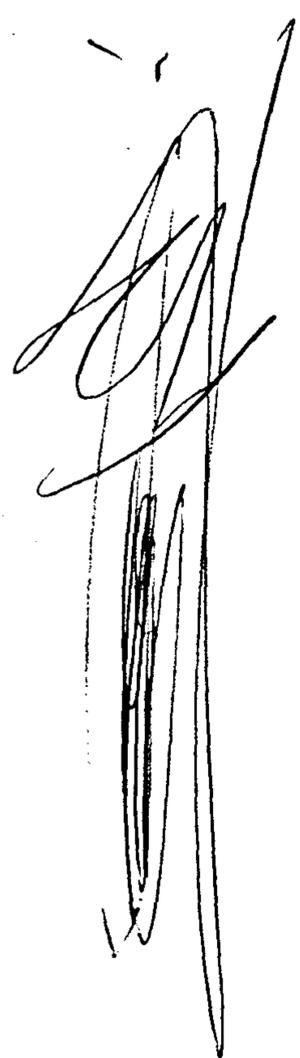
1 ro comercial, pero podrá constituir en Prenda Comercial Ordinaria, l
2 mercaderías de su giro con ocasión de operaciones de crédito para
3 beneficio i financiamiento. De un modo general, está obligado a obra
4 con el cuidado que exige una administración mercantil ordinaria i
5 prudente. Le corresponde encargarse de la liquidación de la Compañía
6 en los casos de disolución de la misma i por las causales contempla
7 das en la Ley de Compañía. -ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se acuerda el e
8 stablecimiento de un Organo de Fiscalización a cargo de un Comisario
9 que tendrá las atribuciones fijadas en la Ley de Compañías. Para es
10 te fin, la Junta General de Socios, elegirá bianualmente un Comisario
11 Principal i otro Suplente. El Comisario podrá ser socio o no de la
12 compañía i ser indefinidamente reelegido. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: A
13 nualmente, de las utilidades líquidas i realizadas, se tomará el 5%
14 para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance por lo
15 menos el 20% del capital social. La Junta General de Socios, puede a
16 cordar la formación del Fondo de Reserva Especial, señalando el por
17 centaje de beneficio que se destinará para formarlo una vez reduci
18 do el porcentaje anterior. -ARTICULO DECIMO TERCERO: El reparto de u
19 tilidades a favor de los socios se hará a prorrota de la participa
20 ción social pagada. -ARTICULO DECIMO CUARTO: En todo lo que no se hu
21 biere previsto en estos Estatutos se entenderán incorporadas con s
22 función supletoria las disposiciones de la Ley de Compañías. -CLAUS
23 RA CUARTA: Celebrada la escritura e inscrito el contrato de constit
24 ción de la Compañía, que por este instrumento se forma, los socios -
25 fundadores sin necesidad de previa convocatoria, se reunirán en Jun
26 ta General de Socios, para elegir Presidente, Gerente i Comisario. --
27 Los socios fundadores declaran que autorizan al abogado José V. De
28 gado Plaza, para que realice todos los trámites conducentes a la a

1 probación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía. I
2 dicamos que no nos hemos reservado premio o ventaja, corretaje ni o
3 tro beneficio tomado del capital social. Agregue usted, señor Notari
4 las otras cláusulas de estilo para la plena validéz i eficacia jur
5 dica de esta escritura.-Firmado) José V. Delgado Plaza. Abogado. Regi
6 tro número tres mil ciento cuarenta i nueve.-Los otorgantes aprue-
7 ban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, deján
8 dolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales
9 -Quedan agregados los certificados de no adeudar al fisco i el
10 Depósito Bancario; Así como también el informe pericial i la respec-
11 tiva acta de aprobación del mismo. La cuantía de esta escritura es
12 la cantidad de SETECIENTOS MIL SUCRES.-Leída esta escritura de pri-
13 ncipio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes éstos
14 la aprueban i suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy Fé.)

X  09-0685341-1
517106
187-045

X  0907029383
226341
545035

X 
0902423850
17513
041-173



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos ochenta i seis, nos reunimos los socios señores Angel Gustavo Niveló Clavijo, Freddy Fernando Correa Cárdenas i Luis Gonzalo Niveló Torres, en la oficina principal de la compañía en formación -- Trans - Estiba C.Ltda, con el exclusivo propósito de aprobar el informe pericial como así se lo hizo, presentado por el señor Abogado Paúl Rivera Guzmán, con respecto a los bienes muebles aportados por el socio señor Angel Gustavo Niveló Clavijo.

Para constancia de lo manifestado i para que surta sus efectos legales, suscribimos la presente acta en Guayaquil, a los treinta días -- del mes de Julio, de mil novecientos ochenta i seis.---

Angel Gustavo Niveló Clavijo

Freddy Fernando Correa Cárdenas

Luis Gonzalo Niveló Torres

Paúl B. Rivera Guzmán
A B O G A D O

Pedro Moncayo 1018 y Luque 3er. Piso Of. 7
Fono: 513130 - Domicilio: 365033
Guayaquil - Ecuador

" INFORME PERICIAL "

En Guayaquil, a los veinte i nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta i seis, yo abogado Paúl Boanerges Rivera Guzmán, constituido en la oficina de la compañía en formación Trans - Estiba C.Lt da, ubicada en Francisco de P. Icaza # 404 i General Córdova, 2 Piso, con el propósito de proceder a avaluar los bienes muebles aportados - por el socio señor Angel Gustavo Niveló Clavijo, los mismos que a continuación detallaré aparejando su respectivo avalúo:

| | |
|---|----------------------|
| Una Repetidora Central de Radio, marca Uniden - Fonce | S/ 525.000,00 |
| Un Radio Handie, marca Yaesu, de 5 voltios | S/ 55.000,00 |
| Un Radio Handie, marca Yaesu, de 5 voltios | S/ 63.000,00 |
| UN Escritorio de Gerente | S/ 20.300,00 |
| Un Escritorio Mecanográfico | S/ 7.250,00 |
| Un Escritorio Mecanográfico | S/ 7.250,00 |
| Un Escritorio de Secretaria | S/ 13.450,00 |
| Una Mesa para máquina de Escribir | S/ <u>6.750,00</u> |
| | S/ <u>698.000,00</u> |

Paúl B. Rivera Guzmán
A B O G A D O



BANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **TRANS-ESTIBA C. LTDA.**

La cantidad de **DOS MIL 00-100** sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| <u>NOMBRE:</u> | <u>CANTIDAD:</u> |
|--------------------------------|------------------|
| REDDY FERNANDO CORREA CARDENAS | 1.000,00 |
| LUIS GONZALO NIVEL TORRES | 1.000,00 |
| | 2.000,00 |

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Julio 2 de 1.986

BANCO BOLIVARIANO C. A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

Pichincha 412 • Teléfonos: 511420 - 511450 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

2881

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

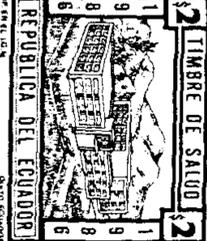
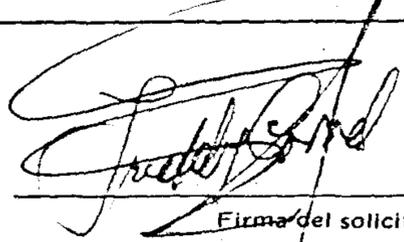
3

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1628674

FORM. 08 - DR

| TIMBRES | | DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE | | | |
|---|--|---|---|--------------------------|--|
|   | NOMBRE O RAZON SOCIAL | | | NACIONALIDAD | |
| | <i>Freddy Fernando Correa Cardenas</i> | | | <i>Ecuatoriana</i> | |
| CEDULAS No. | | | | | |
| <i>0907029383, 226841, Esmeraldas, 545035</i> | | | | | |
| Identidad o R.U.C. | | Tributaria | L. Militar | P. Votación | |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE | | | | | |
| <i>Guayas</i> | | <i>Guayaquil</i> | <i>L. Toraycoa</i> | <i>Aguirre (Esquina)</i> | |
| Provincia | | Ciudad | Calle | No. | |
| MOTIVO DE LA SOLICITUD | | | | | |
| Viaje <input type="checkbox"/> | | Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> | | | |
| Nombramiento <input type="checkbox"/> | | OTROS... <i>Const. Tuerin Compañía</i> Especifique | | | |
|  Firma del solicitante | | | <i>Guayaquil</i> ^{28 AGO 1986} de <i>Agosto</i> de 1986. | | |
| | | | Lugar y Fecha de presentación | | |

Revisado Por

JEF. PROF. RECAUDACIONES

GUAYAS

Garcá

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
 DE
 LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

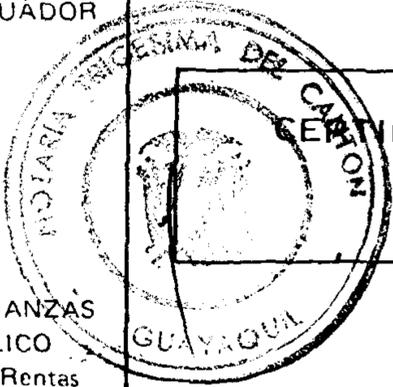
1628674

2884 0

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas



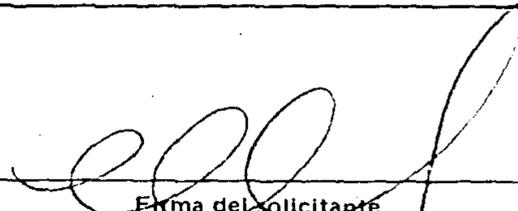
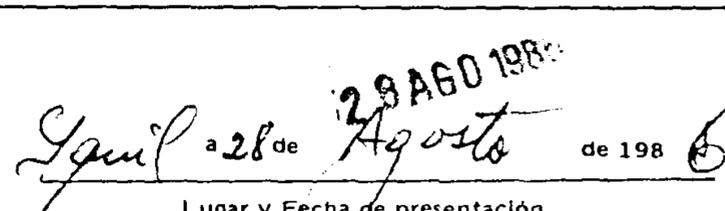
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1628672

JEFATURA ³
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

| | | | | |
|---|--|--|---------------|------------------------------------|
| TIMBRES   | DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE | | | |
| | NOMBRE O RAZON SOCIAL <i>Luis Gonzalo Jimelo Torres</i> | | | NACIONALIDAD <i>Ecuatoriana</i> |
| | CEDULAS No. | | | |
| | <i>0902423850</i> | <i>17513</i> | <i>861200</i> | <i>041-173</i> |
| | Identidad o R.U.C. | Tributaria | L. Militar | P. Votación |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE | | | | |
| <i>Guayas, Guayaquil, Pizarro y El Corchero</i> | | | | |
| Provincia | | Ciudad | Calle | No. |
| MOTIVO DE LA SOLICITUD | | | | |
| Viaje <input type="checkbox"/> | | Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> | | |
| Nombramiento <input type="checkbox"/> | | OTROS <i>Constitución Compañía</i> | | |
| | | Especifique | | |
|  Firma del solicitante | |  Lugar y Fecha de presentación | | |

Revisado Por
Fanny Luiza Casas

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1628672

28811

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

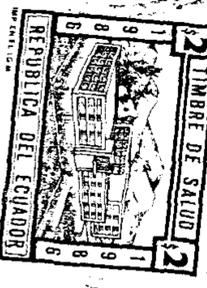
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1628673

FORM. 08 - DR

| TIMBRES | DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE | | | |
|---|---|---|-----------------|------------------|
| |   | NOMBRE O RAZON SOCIAL | | NACIONALIDAD |
| <i>Amador Gustavo Niveles Clarifó</i> | | <i>Ecuat</i> | | |
| CEDULAS No. | | | | |
| <i>0906 8534 11</i> | | <i>517106</i> | <i>127299</i> | <i>187-045</i> |
| Identidad o R.U.C. | | Tributaria | L. Militar | P. Votación |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE | | | | |
| <i>Guayas</i> | | <i>Guayaquil</i> | <i>P. Iruya</i> | <i>i Córdova</i> |
| Provincia | | Ciudad | Calle | No. |
| MOTIVO DE LA SOLICITUD | | | | |
| Viaje <input type="checkbox"/> | | Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> | | |
| Nombramiento <input type="checkbox"/> | | OTROS: <i>Constitución Compañía</i> <small>Especifique</small> | | |
|  | | <i>Guayaquil</i> a 28 de <i>Agosto</i> de 198 <i>6</i> . | | |
| Firma del solicitante | | Lugar y Fecha de presentación | | |

Revisado Por

JE. PROV. RECAUDO. GUAYAS

Fanny Zuñiga Gómez

Fanny Zuñiga Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

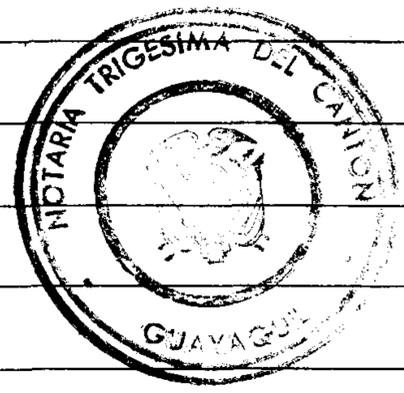
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1628673

19/9

1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de la Compa-
3 ñía Trans-Estiba C. Ltda., que sello , signo y firmo de mi mano
4 en la Ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de Septiembre
5 de mil novecientos ochenta y seis , de todo lo cual doy fe ↗

~~PIERO G. AYCART VINCENZINI~~
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



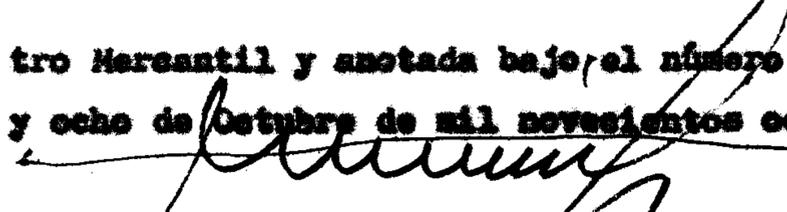
12 RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la
13 matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANS- ESTIBA CIA. LTDA.,
14 de fecha veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta i
15 seis, he tomado nota de la aprobación, mediante Resolución
16 # 08502 del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, dic-
17 tada en septiembre veintinueve del presente año.- Con la
18 siguiente modificación Estatutaria: En el Artículo Octavo
19 suprimir el literal b) . Guayaquil, Octubre 22 de 1986 .-
20 De todo, doi fé.-

~~PIERO G. AYCART VINCENZINI~~
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

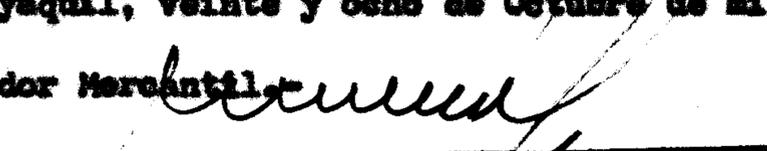
27 **CERTIFICO: que, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NR 86-2-2-1-085-**
28 **02, dictada el 29 de Septiembre de 1.986, por el Intendente de Compañías Encarga-**

I

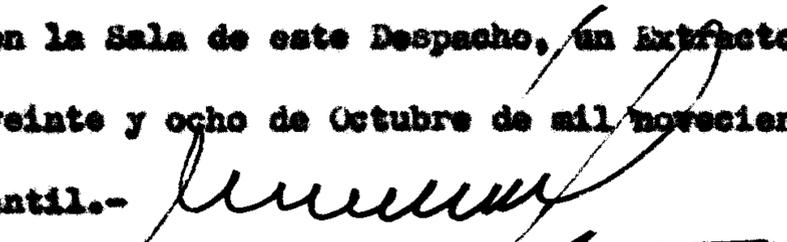
do, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "TRANS-ESTIBA CIA. LTDA.", de fojas 38.585 a 38.601, número 8.988 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.655 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

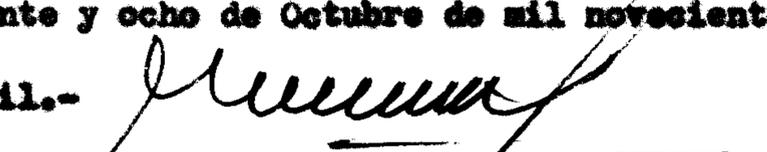
CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 872, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Comprobante de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, veinte y ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

